

~~Plaza~~
fueron
del 25-7-18
B.G.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN PLAZO AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA CONCLUIR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN CARGOS DE CARRERA SIN QUE SE LES HAYA CONFERIDO ESA CONDICIÓN. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 00527-2018-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 15 de enero de 2018, tomada en consideración y enviada a Comisión el 7 de marzo del mismo año.

El objetivo de la iniciativa legislativa que remite la Cámara de Diputados es otorgar un nuevo plazo al Ministerio de Administración Pública para completar el proceso de evaluación de los servidores públicos que ocupan cargos de carrera, con la finalidad de mantenerles o revocarles ese estatus.

La justificación de la propuesta se fundamenta por la prescripción extintiva retroactiva al mes de enero del año 2016 de las disposiciones transitorias del artículo 98 de la Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública, texto que planteaba un plazo de ocho años para el cumplimiento de tales propósitos, citamos:

(...) La Secretaría de Estado de Administración Pública dispondrá de un plazo de ocho (8) años, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para culminar con todo el proceso de evaluación de dichos servidores públicos. A partir del vencimiento de dicho plazo, quedarán sin efecto todos los nombramientos de los servidores públicos que sin haber adquirido el status de carrera, estén ocupando cargos de carrera. (...)

La Constitución de 2010 establece la cláusula del Estado Social y Democrático de Derecho y los principios que rigen la Administración y el Estatuto de la Función Pública. En el mismo contexto, la Estrategia Nacional de Desarrollo en su objetivo General No.1, plantea para el Estado la obligación de fortalecer el servicio civil y la carrera administrativa, estructurando una administración pública eficiente cuyo ejercicio se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local. Para ello, el artículo 29 de la ley 01-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo, ordena que el servicio civil y la carrera



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"

administrativa se implemente en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez años, el cual concluiría en el año 2022.

La Comisión de Justicia, una vez apoderada de la iniciativa objeto de este informe, invito a las autoridades del Ministerio de la Administración Pública en varias ocasiones y conforme una subcomisión técnica de los departamentos de Comisiones y DETEREL, para que en conjunto con el gabinete técnico de dicho Ministerio, se buscara el consenso posible, de manera que esta situación jurídica no afectare la estabilidad del empleo publico ni los derechos adquiridos por miles de servidores del Estado, cuyas garantías constitucionales y legales deben ser tuteladas y respetadas bajo los principios constitucionales de favorabilidad y razonabilidad.

La versión consensuada la presentamos en una redacción alterna parte integral del presente informe y plantea, en sentido general, los siguientes lineamientos:

- Aplicación de los principios y normas de técnica legislativa para que la redacción del Proyecto de Ley sea coherente con la finalidad que procura y que su estructura y contenido respondan a un orden sistemático y objetivo.
- El otorgamiento de un nuevo plazo de cinco (5) años, para que los entes y órganos de la administración pública, bajo la supervisión del Ministerio de la Administración Pública, puedan culminar todo el proceso de evaluación e incorporación de aquellos servidores públicos que a la fecha ocupan cargos de carrera sin habérseles conferido dicho estatus, cuyos nombramientos han quedado desvinculados por efecto y disposición del mandato del artículo 98 de la Ley 41-08, sobre Función Pública, desde enero del año 2016.
- Se restablecen jurídicamente, con efecto retroactivo, dichos nombramientos afectados por la disposición del referido artículo transitorio.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"

- Los nombramientos de servidores públicos afectados por la disposición anterior han sido clasificados en dos grupos; en un primer orden, los empleados que estaban ya en la administración antes de la entrada en vigencia de la Ley 41-08, sobre la Función Pública, quienes serán evaluados en el plazo que se pretende habilitar para fines de su incorporación o reubicación institucional.
- Por otro lado, los nombramientos de servidores públicos que ingresaron al servicio público con posterioridad a la vigencia de la Ley 41-08 y conforme lo dispone esta norma, serán evaluados mediante concursos para determinar su incorporación a la carrera administrativa. En los casos en que lo anterior no sea posible, estos empleados podrán ser reubicados o indemnizados económicamente, reconociéndoles sus derechos adquiridos conforme el tiempo de desempeño del cargo ocupado.
- En el caso de que se extinguiere el nuevo plazo otorgado sin que el servidor público en puestos de carrera haya sido evaluado o sometido a la modalidad de concurso correspondiente, los mismos serán incorporados a la carrera administrativa de conformidad a las competencias del cargo que poseen, serán reubicados o indemnizados, en virtud al principio constitucional de seguridad jurídica y a lo dispuesto en la ley 107-13, sobre Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a la inactividad de la administración o el silencio administrativo, que jamás debe ser perjuicio o imputable para quienes han sufrido el daño por la inacción.
- Se consagra la responsabilidad civil de los entes y órganos encargados de la ejecución de la presente ley, tal como lo dispone el artículo 148 de la Constitución de la República y los artículos 90 y 92 de la Ley 41-08.
- Se dispone, también, la obligatoriedad por parte del Ministerio de Administración Pública de remitir un informe cada seis meses al Congreso Nacional, sobre el proceso de evaluación de los servidores públicos que ocupan cargos de carrera, en el que hará constar la cantidad de servidores públicos que no han sido evaluados y cuántos han sido habilitados para ocupar cargos de carrera en la administración pública, entre otros aspectos.
- Por último, para garantizar el efectivo cumplimiento de la ley y la profesionalización de la Administración Pública, se dispone la adición de un párrafo al artículo 37 de la Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"

Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que dirá de la siguiente forma:

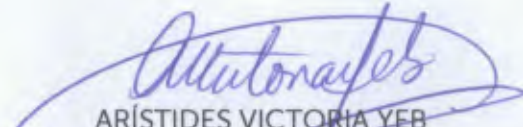
"Párrafo. Ningún cargo de carrera podrá ser cubierto sin agotar los procedimientos establecidos en esta ley."

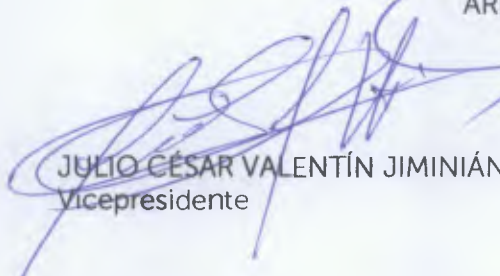
Tomando en cuenta la naturaleza de la iniciativa objeto de estudio del presente informe, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 112 de la Constitución sobre leyes orgánicas, consideramos que esta iniciativa debe ser tratada como una ley orgánica, en razón de la materia que pretende regular, que es la Función Pública.


Por lo antes expuesto reconociendo que la función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos fundamentales y garantizar su ejercicio progresivo, presentamos a consideración del pleno una redacción alterna con todos los cambios a que hemos hecho referencia anteriormente, cuyo texto anexamos de forma integral al presente informe, para que sea considerada conjuntamente con el mismo.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Presidente


JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Vicepresidente


JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
"AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES"

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
Miembro

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

MR/eg
Dpto. Coordinación de Comisiones
25 de julio de 2018